

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04398 /16
Hoja 1 de 3.-

CIUDAD DE MÉXICO A, 10-MAY-2016

JOSÉ ALFREDO ROSADO CÁRDENAS
APODERADO LEGAL



En respuesta a su formato de Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, de fecha 17 de noviembre de 2015 para el control de ejemplares de la especie de Zopilote cabeza negra (*Coragyps atratus*), dentro del relleno sanitario de la Ciudad de Mérida, debido a que afecta las actividades aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de Mérida y a la información complementaria enviada mediante escrito de fecha 30 de marzo del 2016 y recibida en esta Dirección General el día 8 de abril del mismo año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 párrafo siete, 32 Bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracciones I, VI, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86, 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 3 fracción XVII, 9 fracciones XIV, 72 párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre; artículo 17-A, párrafo segundo, 69-B párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 12, párrafo segundo, fracciones I, III, IV y V, 13, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; artículo primero, número 9 del acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de vida silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, autoriza llevar a cabo el control de la(s) especie(s) mencionada(s) de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su expedición.
2. El control deberá ser a través de métodos directos señalados en su solicitud:
 - Cañón de butano.
 - Pirotecnia.
 - Dispositivo sónico.
 - Dispositivo laser.

La aplicación de estos métodos deberá ser exclusivamente de la forma en que viene descrita en su solicitud y deberá ser realizado por personal debidamente capacitado y especializado.

3. La pirotecnia deberá ser manejada con estricta seguridad para no dañar a los ejemplares de vida silvestre que se pretenden ahuyentar o a otras especies.

JADS/MFG/LRC/VS-lrc.of.16.024

... continúa en Hoja 2 ...



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04398 /16

Hoja 2 de 3.-

CIUDAD DE MÉXICO A, 10-MAY-2016

4. Se autoriza la remoción de los nidos activos para interrumpir el proceso de incubación, cada vez que sean localizados dentro del relleno sanitario, con el objetivo de disminuir su presencia, así como cualquier otro sitio que pueda servir de anidación o descanso.
5. Se autoriza la captura de hasta el 50% de la población estimada de Zopilotes (*Coragyps atratus*), de acuerdo a su escrito, mediante el uso de trampas tipo Walk-in y el Cañón de red, los cuales serán dispuestas de acuerdo a lo descrito en su solicitud, las cuales serán operadas en todo momento por personal debidamente capacitado y especializado.
6. Los ejemplares capturados deberán ser insensibilizados y posteriormente sacrificados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Este proceso deberá ser llevado a cabo y supervisado por un Médico Veterinario responsable. Cualquier otra especie de ave que sea capturada por estos métodos, deberá ser liberada de forma inmediata.
7. La disposición y el manejo de las trampas deberá realizarse de la manera que viene descrita en su solicitud. Dichas acciones deberán ser llevadas a cabo en todo momento por personal capacitado y especializado.
8. La actividad de control se realizará únicamente dentro del área que comprende el Relleno Sanitario de la Ciudad de Mérida, en Yucatán, con las precauciones necesarias para no afectar áreas colindantes u otras poblaciones silvestres.
9. Durante el manejo de los ejemplares deberán de evitarse o disminuirse estados de tensión o sufrimiento excesivo.
10. Con el fin de no afectar a otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, no se autoriza bajo ningún motivo el uso de venenos.
11. La medida de control se deberá llevar a cabo en coordinación con personal de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, a fin de constatar la ejecución de la presente autorización.
12. En un periodo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles posteriores al término de la aplicación de las medidas de control deberá cumplir con el trámite SEMARNAT-08-042 "Informe de Resultados de la aplicación de las medidas de manejo, control y remediación de ejemplares o poblaciones perjudiciales" mediante su formato, como se menciona en la ficha técnica del trámite publicado en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) o de la SEMARNAT, en el cual incluirá, metodología utilizada, anexando los elementos probatorios correspondientes (actas o constancias, certificados, fotografías, etc.). Dicho trámite lo podrá presentar directamente a esta Dirección para su atención y respuesta.
13. Las terceras personas involucradas son corresponsables solidarias con el titular de la autorización, de su debido cumplimiento y de las demás disposiciones aplicables, las cuales actuarán bajo la responsabilidad exclusiva del titular de la presente autorización.
14. Paralelamente a las actividades de control autorizadas en el presente oficio, deberá llevar a cabo acciones que permitan prevenir y evitar condiciones que sean favorables para la especie que se pretende controlar
15. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales y administrativas emitidas por las autoridades competentes.

JADS/MSB/LRC/ys-lrc.of.16.024

... continúa en Hoja 3 ...



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

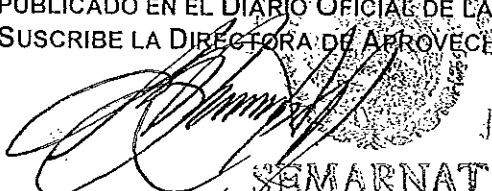
OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 04398 /16
Hoja 3 de 3.-

CIUDAD DE MÉXICO A, 10-MAY-2016

El incumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procesos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

RESPETUOSAMENTE

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE
Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.


SEMARNAT
M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

C.c.p.: C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. José Carlos Berlín Montero, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- carlos.berlin@yucatan.semarnat.gob.mx
C. José Lafontaine Hamui, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- jlafontaine@profepa.gob.mx
C. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la Vida Silvestre.- jorge.duque@semarnat.gob.mx
C. Monica De la Fuente Galicia, Jefa del Departamento de Control y Remediación.- monica.galicia@semarnat.gob.mx
Archivo (Relacionado con 09/F0-0015/01/16; DGVS-01746/1604).

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

JAS/MP/SL/RC/vs-lrc.of.16.024